



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 1989

Número 20

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de 16 de enero, de 1989, por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes Mayorista a «Calypso Vacaciones». 315

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 126/1988, de 29 de diciembre, por el que se determina la retribución del Director General de RTVMur. 315

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 17 de enero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de personal de servicios. 315

Orden de 17 de enero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de personal Subalterno. 316

Orden de 18 de enero de 1989, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad: Ingenieros Agrónomos. 317

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Murcia. Secretaría General. Sección del Patrimonio. Manifestación de herencias vacantes. 318

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación nominal de empresas que han resultado desconocidas por diversas causas. 318

Demarcación de Costas de Murcia. Corrección de errores. 319

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Empresa de Limpieza de Edificios y Locales MADPER, S.A. 320

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Cieza. Autos número 241/87. 324

Primera Instancia Cieza. Autos número 161/88. 324

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.827/86. 324

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 146/84. 325

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 106/88. 325

Distrito Elda (Alicante). Juicio de faltas número 469 de 1986. 325

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARAN. Convocatoria para una plaza de Operario del Colegio Virgen del Oro.	326
ALGUAZAS. Presupuesto Municipal para 1989.	326
MURCIA. Licencia para bar con música en barrio San Blas, carretera San Javier-Torreagüera.	326
MURCIA. Licencia para bar con música, en Plaza Artiaga.	326
CARTAGENA. Pliego de condiciones de suministro de cinco vehículos para el servicio de aguas.	327
CALASPARRA. Licencia para taller de cerrajería, en calle Matadero Nuevo, 1.	327
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de adquisición de ocho vehículos para la Policía Local y enajenación de cinco.	327
FUENTE ALAMO. Licencia para cebadero de cerdos, en «Lo Castillo» (Almagros).	327
CARTAGENA. Licencia para restaurante en Urbanización Estrella de Mar, Los Urrutias.	327
TORRE PACHECO. Licencia para ampliación de instalaciones para la producción de cerdos en ciclo cerrado, en el Molino de las Animas, Meroños.	327
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Santo Angel, en el ámbito de la Unidad de Actuación III.	327
YECLA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en calle España, 17.	328
CARTAGENA. Bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento.	328
MOLINA DE SEGURA. Trámites tendentes a la Modificación del P.G.O.U. en la actual fábrica «La Molinera» y carretera de Alguazas.	331
MURCIA. Licencia para asador de pollos y aves en Puerta Nueva, número 20.	331
RICOTE. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.	332
JUMILLA. Modifican las tarifas de las Ordenanzas Municipales.	332
LORQUI. Expediente número 3 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.	333
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de Condiciones que han de regir la contratación mediante concurso de la concesión de la explotación de los Servicios Públicos de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en Alhama de Murcia.	333
CARTAGENA. Licencia para cebadero de cerdos, en Torre de Nicolás Pérez, Perín.	333
SAN PEDRO DEL PINATAR. En ausencia, delegar en el Segundo Teniente de Alcalde don Cástor P. Escribano Rebollo, para que sustituya al Alcalde.	333
MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 5 de Actuación III.	334
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Alumbrado en casas de Los Martínez, de La Aljorra».	334
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Sustitución de tuberías de hierro en el casco de la ciudad».	334
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Estanque y sala de máquinas para la fuente de José María Lapuerta».	334
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Isidoro Sánchez, S.A.	334
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de «Adquisición de un equipo procesador de datos. Secretaría General».	334
CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación de «Suministro de material para ampliación cobertura VHF. La Manga y Azohía».	335
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Ofimática, S.A.	335
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Manuel López Abadía.	335
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a IASA.	335
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Intagua.	335
JUMILLA. Operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.	335
JUMILLA. Expediente de permuta de una superficie de terrenos.	335

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Transportes Nacionales e Internacionales Torre Pacheco S.C. Asamblea general ordinaria.	336
Comunidad de Regantes «La Santa Cruz». Abanilla. Asamblea General Ordinaria.	336
Notaría de doña Ana Giménez Gómiz. Calasparra. Acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas.	336

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

500 ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de 16 de enero, de 1989 por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes Mayorista a «Calypso Vacaciones».

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Turismo a instancia de la empresa «Calypso Vacaciones, S.A.» en solicitud de que se conceda a «Calypso Vacaciones», de la que dicha empresa es titular, el título de licencia de Agencia de Viajes Mayorista.

Resultando que la sociedad interesada ha aportado la documentación exigida a los solicitantes del título licencia por el artículo 5 del Reglamento de Agencias de Viajes de esta Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre.

Considerando que han sido cumplidas las formalidades y justificados los extremos que previenen los artículos 5 y 15 del citado Reglamento así como que en la empresa interesada concurren todas las condiciones exigidas en dicha disposición para la obtención del título-licencia solicitado.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista a «Calypso Vacaciones», con código de identificación MU-001-1-31 Calypso Vacaciones, y casa central en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, 7-1.º izquierda, de cuya Agencia es titular Calypso Vacaciones, S.A.

Murcia a 16 de enero de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Secretaría General de la Presidencia

501 DECRETO número 126/1988, de 29 de diciembre, por el que se determina la retribución del Director General de RTVMur.

El artículo 10, 3.º, de la Ley 9/1988, de noviembre, de Creación, Organización y Control Parlamentario de Radio Televisión Murciana, establece que «reglamentariamente se determinará la retribución que, con cargo al presupuesto de RTVMur, percibirá el Director General, así como las condiciones de desempeño de dicho cargo no previstas en la presente Ley».

Este desarrollo reglamentario, requisito indispensable para el nombramiento del Director General de RTVMur, le compete al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Ley 9/1988.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de la Presidencia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1988,

DISPONGO

Artículo único. El Director General de RTVMur percibirá, con cargo al Presupuesto de RTVMur, como sueldo una retribución igual a la establecida legalmente para el cargo de Secretario General.

El desempeño por el Director General de RTVMur, de acuerdo con el artículo 14, 2.º párrafo, de la Ley 9/1988, de la dirección de las sociedades anónimas gestoras de los servicios públicos de radiodifusión y televisión y de estos medios, no alterará ni su régimen retributivo ni las condiciones de su relación de servicio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

502 ORDEN de 17 de enero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional, en la categoría laboral de personal de servicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función

Pública Regional en la/s categoría/s de: Personal de Servicios, convocadas por Orden de esta Consejería de fecha 28/10/88, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22/11/88 «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 268.

DISPONGO:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la/s categoría/s laboral/es de Personal de Servicios, con indicación de las

causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo: Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista definitiva de aspirantes.

Tercero: La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, c/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto: Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988 de 10 de noviembre sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se establece en ocho el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre.

Quinto: La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 25 de febrero de 1989 en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n., de esta capital a las 17 horas.

Murcia a 17 de enero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Apellidos..., nombre..., D.N.I...., domicilio..., localidad..., provincia..., teléfono...

EXPONE:

Que habiendo sido excluido de las pruebas selectivas convocadas por Orden..., y número de B.O.R.M... de fecha... para ... plaza/s de... y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:...

Murcia,... de... de 198...

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior. Murcia.

503 ORDEN de 17 de enero de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de personal Subalterno.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Personal Subalterno, convocadas por Orden de esta Consejería de Administración Pública e Interior de fecha 28 de octubre de 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de noviembre de 1988, B.O.R.M. número 268.

DISPONGO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Personal Subalterno, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo: Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista definitiva de aspirantes.

Tercero: La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, c/ Luis Fontes Pagán, s/n., 30003, Murcia, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto: Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 118/1988 de 10 de noviembre sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se establece en 16 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 118/88 de 10 de noviembre.

Quinto: La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 18 de febrero de 1989 en la Facultad de Derecho sita en Santo Cristo, s/n., de esta capital a las 10 horas, en las Aulas número 1, 2 y 3.

Murcia a 17 de enero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Apellidos..., nombre..., D.N.I..., domicilio..., localidad..., provincia..., teléfono...

EXPONE:

Que habiendo sido excluido de las pruebas selectivas convocadas por Orden..., y número de B.O.R.M... de fecha... para ... plaza/s de... y encontrándome dentro de los 10 días a los que hace referencia la Orden por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

SOLICITO:

Que sea subsanado el error, para lo cual manifiesto:...

Murcia,... de... de 198...

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior. Murcia.

504 ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 26 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad: Ingenieros Agrónomos.

Donde dice:

«Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad: Ingenieros Agrónomos:

ADMITIDOS

Número; apellidos y nombre; D.N.I.

- 1; Ayen López, José Antonio; 22.480.631.
- 2; Bañón Arias, Sebastián; 22.472.133.
- 3; Collado Jiménez, Antonio Manuel; 22.389.031.
- 4; Conesa Martínez, Agustín Fernando; 22.932.538.
- 5; Fernández Hernández, Juan Antonio; 22.469.364.
- 6; Fernández Zapata, Juan Carlos; 22.466.895.
- 7; García Cruz, José Jesús; 27.492.012.

8; García Sánchez, Rafael Miguel; 27.433.708.

9; García Suárez, José Luis; 1.072.207.

10; Melian Martínez, Juan; 50.277.710.

11; Mora Rufete, Isidro; 21.961.852.

12; Pascual Villalobos, María Jesús; 21.989.495.

13; Porras Castillo, Ignacio; 1.384.597.

EXCLUIDOS

1; Lencina Ródenas, Fernando; 5.077.854. Faltan 120 pesetas de tasas.

Debe decir:

«Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad: Ingenieros Agrónomos:

ACCESO LIBRE

ADMITIDOS

Número; apellidos y nombre; D.N.I.

- 1; Bañón Arias, Sebastián; 22.472.133.
- 2; Collado Jiménez, Antonio Manuel; 22.389.031.
- 3; Conesa Martínez, Agustín Fernando; 22.932.538.
- 4; Fernández Hernández, Juan Antonio; 22.469.364.
- 5; Fernández Zapata, Juan Carlos; 22.466.895.
- 6; García Cruz, José Jesús; 27.492.012.
- 7; García Sánchez, Rafael Miguel; 27.433.708.
- 8; García Suárez, José Luis; 1.072.207.
- 9; Melian Martínez, Juan; 50.277.710.
- 10; Pascual Villalobos, María Jesús; 21.989.495.
- 11; Porras Castillo, Ignacio; 1.384.597.

EXCLUIDOS

1; Lencina Ródenas, Fernando; 5.077.854. Faltan 120 pesetas de tasas.

ACCESO PROMOCION INTERNA

ADMITIDOS

- 1; Ayen López, José Antonio; 22.480.631.
- 2; Mora Rufete, Isidro; 21.961.852.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Murcia a 18 de enero de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 261

DELEGACION DE HACIENDA DE MURCIA

Secretaría General

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Manifestación de herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971 de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario Público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del establecimiento en que en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el Administrador o Apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida en las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situa-

ción en que se encuentran así como el nombre y domicilio del Administrador, Apoderado, Arrendatario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial de los bienes que en su caso se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario Público verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Murcia a 3 de enero de 1989.—El Jefe de la Sección del Patrimonio, Miguel de Maya Espín.—Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial. (D.G. 3)

Número 472

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación nominal de empresas que han resultado desconocidas por diversas causas: fallecimiento, desaparición, domicilios desconocidos, etc.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería Territorial, sita en Alfonso X el Sabio, 15-4.ª planta de Murcia, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar

de baja de oficio, según lo previsto en el artículo 17 de la orden de 28 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

Número patronal / Razón social / Localidad.

30/28.838-63 / Alambres Palmar S.L. Finca Torre Piñero / El Palmar.

30/38.037-47 / Blas Martínez Jiménez, Plaza Antonio Cortijos - Bar Gaviota / Águilas.

30/46.460-31 / Cerámicas Contreras S.A., Las Tejeras, 10 / Yecla.

30/51.642-72 / Luis Ginés López López S.A., Ramblica, 2 / Caravaca.

30/55.259-03 / Vifa S.A., Aviación Española, 15 / San Javier.

30/55.274-18 / Manuel Vera Castillo, Dr. Luis Prieto, s/n. / Águilas.

30/55.656-12 / Francisco Javier Antolinos Martínez, C. Los Miajas, s/n. / Murcia.

30/56.427-07 / EYTEC S.A., Avda. Libertad, 6 - bajo / Murcia.

30/57.952-77 / Federico Sánchez García, Paz, 8 / Águilas.

30/58.638-84 / Información Pública S.A., Plaza Santo Domingo, 6 / Murcia.

30/59.653-32 / Pedro Cuestas Pedreño, La Hortichuela, 1 / Torre Pacheco.

30/60.250-47 / Creaciones Bárbara S.A.L., Triunfo - Edif. Acapulco - b. / Molina de Segura.

30/60.289-86 / Helena M. Int. Groen Peterse, Isabel la Católica, 5 - Bar Cañón / Águilas.

30/60.345-45 / Alpes S.A., Lorenzo Pausa, 5-entlo., 8 / Murcia.

30/60.570-76 / Pedro Re Jiménez, Residencial San Mateo, 3 / Lorca.

30/61.193-20 / José Martínez Mercader / Bartolomé Pérez Casas / Murcia.

30/61.601-40 / Angel Elul Mene, Plaza de Colón / Lorca.

30/62.113-67 / Salvador García García, Calvo Sotelo, 1 - Edificio Parque 1 F. / Totana.

30/62.443-09 / Construcciones Rico S.A., R. Plaza Nueva, 3-1º G. / Lorca.

30/62.618-87 / Santiago Garre Cárcels S.L., Prolongación Pantano Camarillas / Murcia.

Número patronal / Razón social / Localidad

- 30/63.397-90 / Francisco Pérez Navarro, María Guerrero, s/n. / Murcia.
 30/63.699-04 / José Gómez Sánchez, Gran Vía, 2-2º / Murcia.
 30/63.787-92 / Caris S.A., Lorca, 2 / Murcia.
 30/65.081-28 / Cominal CP. Minusválidos Alcantarilla, Pintor Sorolla, 4-4º / Alcantarilla.
 30/66.239-22 / Organización Comercial La Puebla S.L., Cubas, 5 / Alcantarilla.
 30/67.911-45 / Talleres Zalarios S.L., Capitanes Ripoll, 22 / Cartagena.
 30/68.638-93 / Afilados Cartagena C.B., César Augusto, 51 / Cartagena.
 30/68.966-33 / Central Hortofrutícola Puerto Lumbreras, Avenida Juan Carlos I, 20 / Puerto Lumbreras.
 30/69.395-74 / Pegodi S.L., Carretera Caravaca-Serrata / Lorca.
 30/69.816-10 / Cazadoras Molina S.A., Carretera de Madrid, Km. 380 / Molina de Segura.
 30/70.710-31 / Miguel Montellano Domínguez, Paseo Constitución, 26-5-Izq. / Aguilas.
 30/70.920-47 / Conydeco S.L., Nicolás Ortega Pagán, 2 / Murcia.
 30/73.114-10 / Electricidad Técnica Cartago S.A.L., Travesía Martínez Rizo, 20 / Cartagena.
 30/73.539-47 / Miguel Angel Palomo Gallardo, Carretera general 340, Km. 285 / Totana.

Murcia, 16 de enero de 1989.—El Tesorero Territorial, Domingo Andrés Sánchez Navarro. (D.G. 12)

Número 471

DEMARCAACION DE COSTAS MURCIA

ANUNCIO

Corrección de errores

Por error advertido en los anuncios de esta Demarcación de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296, del martes día 27-12-88, páginas 5.748 y siguientes, relativos a incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 5.748.

Anuncio número 10.768.

En el primer párrafo, donde dice "... que en el anuncio se relacionan", debe decir "... que en el anuncio adjunto se relacionan".

Anuncio número 10.794.

V-105-88 donde dice "... servidumbre de tránsito y mediante acopio...", debe decir "... servidumbre de tránsito, mediante acopio...".

V-162-88 donde dice "Guy de Hever...", debe decir "Guy de Hevr...".

V-164-88 donde dice "Grutze Hein Peter Mechernihc...", debe decir "Grutze Hein Peter Merchernich...".

V-167-88 donde dice "..., de Costas, consistente en la construcción...", debe decir "..., de Costas, consiste en la construcción...". Donde dice "... Junta de los Mares, en la calle Bolivia, nº 31, t.m., de San Javier (Murcia)", debe decir "... Junta de los Mares, en la calle Bolivia nº 31, t.m. de Mazarrón (Murcia)".

Página 5.750.

V-168-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-169-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-170-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-179-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-180-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...".

V-181-88 donde dice "... consistente en la existencia de un cerramiento en zona de servidumbre de protección que impide el acceso a la ZMT aprobada...", debe decir "... consiste en la existencia de un cerramiento en servidumbre de protección que impide el acceso a la ZMT, obras de construcción de chalet y acopio de materiales de construcción en zona de servidumbre de protección, tras los mojones 248 y 249 de la ZMT aprobada...".

V-183-88 donde dice "..., de Costas, consistente en...", debe decir "... de Costas, consiste en...". Donde dice "... una terraza en ZMT entre..." debe decir

"... una terraza y una escalera de acceso al mar en la ZMT, entre...". Donde dice "... 1965, de Cueva de Lobos, t.m. de San Javier (Murcia)" debe decir "... 1965, de Punta de Cueva de Lobos, t.m. de Mazarrón (Murcia)".

V-184-88 donde dice "... consistente en...", debe decir "... consiste en...". Donde dice "... impidiendo el acceso, entre...", debe decir "..., impidiendo el acceso a la ZMT, con privatización de la misma, y restos de tuberías de desagüe al mar, entre...".

V-185-88 donde dice "... consistente en jardinería dentro de la ZMT...", debe decir "... consiste en jardinería dentro de la ZMT, privatización de la misma, además de restos de tubería de desagüe al mar,...".

V-95-88 donde dice "... en el artículo 91 b) y f) de la Ley de 1988,..."", debe decir "... en el artículo 91 b), e) y f) de la Ley de 1988,..."".

V-174-88 PRONATUR, S.A. ha cometido la presunta infracción tipificada como leve en el artículo 90 d) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en no haber retirado un chiringuito metálico, con plataforma de madera y chamizo de caña de 6 x 8 metros cuadrados, una vez acabada la temporada, entre los mojones M-83 G y M-83 H de la ZMT aprobada por O.M. 11-9-69, en la playa de La Gola, en La Manga del Mar Menor, t.m. de Cartagena (Murcia).

V-196-88-3 PAFRAN, S.A. ha cometido la presunta infracción tipificada como leve en el artículo 90 b) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en verter restos de materiales de construcción en ZMT, aprobada por O.M. de 17-11-66, y en zona de servidumbre de tránsito, frente a la parcela Z-2E de la playa Hacienda Dos Mares, t.m. de San Javier (Murcia).

V-210-88-3D. Enrique Molina Molina, como Director técnico, ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en construir en zona de servidumbre de protección, entre los mojones 12 y 13 de la ZMT aprobada por O.M. 14-7-67, de La Manga del Mar Menor, t.m. de San Pedro del Pinatar (Murcia), en la parcela P-171.

Se concede un plazo de ocho (8) días de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen

conveniente a su defensa, en relación con los pliegos de cargos anteriormente citados y los publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296. Se remite la citada relación al Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en el tablón de anuncios municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958.

Igualmente y con el fin de facilitar la identificación por los posibles infractores desconocidos de los hechos arriba denunciados se acompaña al presente anuncio planos en los que se señala la situación y que figuran en los tabloneros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos.

El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 9)

Número 474

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.

Convenios Colectivos

Expediente 1/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Empresa de Limpieza de Edificios y Locales MADPER, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-12-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-12-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notifi-

cación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de enero de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Convenio Colectivo entre la empresa MADPER, S.A. y los trabajadores de la misma del Sector de Mantenimiento y Conservación de Cabinas Telefónicas de la Región de Murcia.

Artículo 1º— Vigencia.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1988. La duración del presente convenio será de dos años, del 1 de enero de 1988 al 31 de diciembre de 1989.

Artículo 2º— Denuncia y prórroga.

El presente convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello con una antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se considerará prorrogado tácitamente por períodos de un año incrementándose los conceptos económicos según se incrementa el I.P.C. al consumo en su media nacional.

Artículo 3º— Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo en cómputo semanal.

El horario mínimo diario será de 5 horas 40 minutos y el máximo computable a efectos de las 40 horas semanales será de 7 horas 40 minutos.

Se establece un descanso de 20 minutos diarios dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

Artículo 4º— Vacaciones.

A) El personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales de salario base, antigüedad y plus transporte.

B) Los turnos de vacaciones se programarán entre empresa y los representantes de los trabajadores, y el calendario de vacaciones se expondrá como mínimo con dos meses de antelación al inicio

de las mismas, facilitando la empresa al trabajador un boletín donde conste fecha de inicio e incorporación al puesto de trabajo.

Artículo 5º— Licencias retribuidas.

Las licencias serán retribuidas en los siguientes casos:

1.— Por razón de matrimonio: 17 días naturales.

2.— Por alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la provincia.

3.— Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 3 días naturales si tiene lugar en la provincia y 5 días naturales si es fuera de la misma.

4.— Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros o hermanos: 2 días naturales si tiene lugar en la provincia y 4 días naturales si es fuera de la misma.

5.— Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día natural si tiene lugar en la provincia y 3 días si es fuera de la misma.

6.— Por traslado de domicilio: 1 día natural.

7.— Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 6º— Fiesta Patronal.

Los trabajadores disfrutarán de un día libre retribuido por la festividad de San Martín de Porres, 3 de noviembre; en caso de no poder disfrutarse como descanso dicho día o coincidiera con domingo o festivo, será posible disfrutarlo otro día de acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 7º— Contratación.

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados.

Artículo 8º— Escalafón y cambio de puesto de trabajo.

A) Escalafón de Personal. El escalafón de personal es el que a continuación se indica, y será la vía normal de acceso de unas a otras categorías:

Especialistas y no cualificados: Conductor-limpiador, Conductor-recaudador, Conductor-cerrajero, Auxiliar de conteo.

Administración: Auxiliar Administrativo, Oficial 2.^º Administrativo.

B) Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo, se cubrirá por el trabajador más antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño del trabajo.

La aceptación por parte del trabajador es voluntaria; la no aceptación del puesto de trabajo en el momento de serle ofrecido, determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

C) Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo de categoría superior, con carácter eventual, la empresa estará obligada a enseñar al trabajador durante un plazo establecido, de acuerdo con el comité o delegado de personal, sin pérdida de su retribución.

Si por necesidades del servicio y con carácter transitorio hubiera de ser desempeñado un trabajo de categoría inferior, se le respetará el salario de su categoría de procedencia.

Artículo 9.º— Reserva del puesto de trabajo.

En caso de que el trabajador fuera detenido, se le reservará su puesto de trabajo a resultas de lo que determine la autoridad judicial, siempre que no sea por causas relacionadas directa o indirectamente con el trabajo. Podrá reincorporarse si la causa fuera sobreeséida o declarado inocente.

Artículo 10.º— Seguro de vida.

Con fecha 21-6-88 la empresa tiene suscrita una póliza de seguro con la Compañía Adriática S.A., de Seguros y Reaseguros con la siguiente identificación: Póliza de accidentes colectiva número 502-912-253.

Los asegurados cubiertos son los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa Madper S.A., en la actividad de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas de la Región de Murcia y las contingencias cubiertas son las que se especifican en la póliza, cuya copia obra en poder de los trabajadores y del Delegado de Personal.

No obstante las partes se comprometen al vencimiento de la misma, que tendrá lugar el 31-5-89 a modificar las coberturas de la misma.

Artículo 11.º— Incapacidad laboral transitoria.

La empresa, en caso de accidente laboral abonará al trabajador su salario al 100% desde el primer día, incluido el plus de transporte.

En caso de enfermedad y a partir del día 6 hasta la fecha del alta, o hasta declarar su situación de incapacidad, la empresa completará lo percibido por la Seguridad Social hasta el 100% de su salario incluido el plus de transporte.

Artículo 12.º— Revisión médica.

La Dirección de la Empresa gestionará ante las mutuas de accidentes de trabajo u organismo de la administración competente la realización de un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado se entregará una copia a cada trabajador.

La Dirección de la empresa condicionará la realización del reconocimiento a las necesidades del servicio.

Artículo 13.º— Ropa de trabajo.

A lo largo de 1988, se entregará a los recaudadores, limpiadores, almaceneros y cerrajeros, el siguiente material de uniforme:

Invierno, para entregar el 15-12-88 y 15-10-89:

- 1 pantalón de pana.
- 1 camisa de manga larga.
- 1 jersey.

1 par de botas de piel cada dos años, entregándose unas antes de la finalización de 1988.

1 anorak cada dos años, entregándose uno antes de final de 1988.

1 cazadora cada dos años entregándose una antes de finalizar 1988.

- Verano, para entregar el 15-5-89:
- 2 pares de pantalones.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 par de calzado de tipo deportivo.

Al personal de conteo:

Invierno, para entregar el 15-12-88, y 15-10-89:

- 1 bata.
- 1 par de pantalones.
- 1 camisa de manga larga.
- 1 jersey.
- 1 par de zapatos tipo piel.

- Verano, para entregar el 15-5-89:
- 1 bata.
- 1 par de pantalones.
- 2 camisas de manga corta.
- 1 par de zapatos tipo deportivo.

Artículo 14.º— Excedencias.

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria:

Excedencia forzosa:

Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su duración; se le concederá por designación o elección para un cargo público o sindical de carácter provincial o estatal que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.

Excedencia voluntaria:

La excedencia voluntaria podrán solicitarla todos los trabajadores siempre que reúnan y cumplan los siguientes requisitos:

A) Tener acreditado un año de antigüedad en la empresa y el período solicitado no sea inferior a seis meses ni superior a un año.

B) Solicitarla por escrito y con un mes de antelación.

El reingreso será obligatorio para la empresa, la solicitud del mismo se comunicará por escrito y con preaviso de dos meses antes del vencimiento de la excedencia, y las condiciones del reingreso serán iguales a las que el trabajador tenía en el momento del inicio del disfrute de la excedencia.

El período de la excedencia voluntaria no se computará como antigüedad, ni podrá anticiparse el reintegro al puesto de trabajo.

Artículo 15.º— Retirada del permiso de conducir.

En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, en primer lugar disfrutará sus vacaciones correspondientes, finalizadas éstas y de continuar en la misma situación será destinado, si ello fuera posible, a otra sección que no requiera conducción de vehículos, volviendo a su puesto de trabajo de origen cuando finalice dicha situación, percibiendo el salario correspondiente a la categoría que pase a ocupar durante el período de privación del permiso de conducir.

Quedan excluidos los casos de embriaguez, cuando la privación sea superior a tres meses.

Si la privación del permiso de conducir por causa de embriaguez fuera inferior a tres meses, se suspenderán las relaciones laborales con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16º— Derechos sindicales.

A) Los delegados de personal dispondrán de una reserva de 24 horas mensuales laborables para faltar al trabajo, siempre y cuando se acredite que su uso es para temas que afecten al personal y se notifiquen con la debida antelación, la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Si un mes se sobrepasara las 24 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado de las 24 horas correspondientes al siguiente mes.

B) Podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros, sobre cuestiones laborales y sindicales siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijarse en un tablón de anuncios habilitado por la empresa, comunicaciones de carácter laboral y sindical.

C) El derecho de los representantes de los trabajadores a informar en los expedientes de crisis o de modificación en las condiciones de trabajo que la empresa presente ante la Autoridad Laboral.

D) Requerir a la empresa para que exponga en su tablón de anuncios del centro de trabajo un ejemplar del convenio colectivo, ordenanza laboral, y los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

E) Exigir de la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2.380/73 de 17 de agosto y Orden Ministerial de desarrollo del mismo de 22-11-1973.

F) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa, por incumplimiento de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas o trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

Artículo 17º— Seguridad e higiene en el trabajo.

Se atenderá a lo que las leyes vigentes en cada momento dispongan.

Artículo 18º— Adscripción de personal.

1.— Al término de la concesión de una contrata de mantenimiento y conservación de cabinas telefónicas, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presen sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluyéndose en tales contratos los de aquellos trabajadores que sean fijos en la empresa saliente.

B) Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y reúna la antigüedad mínima establecida en el apartado A).

C) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

D) Trabajadores de nuevo ingreso, que por exigencias del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata dentro de los últimos cuatro meses.

E) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo, dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2.— Todos los supuestos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente y entrante en el plazo de 10 días hábiles mediante los documentos que se detallan en el artículo siguiente.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a los representantes de los trabajadores ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito, la empresa entrante automáticamente y sin más formalidades se subrogará con todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3.— No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4.— Si la subrogación de una nueva titularidad de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continúa trabajando para la empresa.

5.— La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento por las partes, a la que se vincula la empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el caso de que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un período inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se suscribirá a la nueva empresa.

Artículo 19º— Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

Certificado del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social. Fotocopias de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados. Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación del personal en que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada de trabajo, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones.

En la indicada relación de personal se incluirán obligatoriamente, los que estuvieren en excedencia, cualquiera que sea su clase, los que estuvieren en situación de invalidez provisional, servicio militar, de permiso, etc., es decir, todos los trabajadores que aunque en este momento no estén incluidos en los modelos TC-2

de cotización a la Seguridad Social, continúan vinculados a la empresa, debiéndose especificar en cada caso las circunstancias de cada uno de estos trabajadores.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en la que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes, hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Si la omisión de datos a los que hace referencia este artículo fuese imputable a la empresa cesante o saliente, ésta tendrá que hacerse cargo de las personas no relacionadas debidamente o excluidas o no incluidas, y responderá de todos los perjuicios a que se hubiere lugar, y de los que estará exonerada en este caso la empresa entrante.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º— Conceptos económicos.

A) Salario base.

Será el salario base el establecido en el anexo 1 de este convenio para el año 1988 y los establecidos en el anexo 2 para el año 1989.

B) Plus transporte.

Su cuantía viene reflejada en el anexo 1 para el año 1988 y en el anexo 2 para el año 1989.

C) Pagas extraordinarias.

Todo el personal percibirá como gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, treinta días de salario base más antigüedad.

Se abonará antes del 25 de julio y el 24 de diciembre respectivamente.

C) Paga de beneficios.

Todo el personal percibirá en concepto de participación en beneficios una gratificación extraordinaria junto con la nómina de marzo de 30 días de salario base más antigüedad.

D) Antigüedad.

Se establece la siguiente escala de antigüedad:

1 año: 2%, 2 años: 4%, 3 años: 6%, 4 años: 8%, 5 años: 10%, 6 años: 12%, 7 años: 14%, 8 años: 16%, 9 años: 18%, 10 años: 20%, 11 años: 22%, 12 años: 24%, 13 años: 25%, 14 años: 25%, 15

años: 25%, 16 años: 32%, 17 años: 34%, 18 años: 36%; esta antigüedad se calculará sobre el salario base y se comenzará a percibir a partir del mes siguiente al de su vencimiento.

E) Ayuda escolar.

Para el año 1988 se establece una ayuda que se percibirá por cada hijo con edades comprendidas entre 5 y 16 años.

La cuantía de esta ayuda será para el año 1988 de 6.403 pesetas y para el año 1989 de 6.723 pesetas.

F) Trabajos en días festivos.

Durante 1988 la retribución de los trabajos en domingos y festivos será la siguiente:

Hasta 6 horas 9.000 pts.

Las que excedan de las seis primeras a 2.000 pesetas la hora.

G) Plus de domingo y festivos.

Para 1989 se crea un plus de trabajos en domingos y festivos consistente en el abono de 1.500 pesetas por domingo o festivo trabajado independientemente de la duración de la jornada que realice el trabajador, la jornada del día festivo o domingo se abonará como horas extraordinarias, siendo siempre voluntaria la realización de dicha jornada.

H) Horas extraordinarias.

Teniendo en cuenta las características del servicio que presta esta empresa que sufre fluctuaciones imprevistas y ajenas a la voluntad de la misma, impidiendo por consiguiente la organización estable de las rutas semanales y teniendo en cuenta la imposibilidad de aplazar el trabajo por el tipo de servicio que presta, y la imposibilidad de almacenar o acumular servicios prestados o sustituirlos por alguna de las modalidades de contratación legalmente establecidas por la inmediatez que se requiere, expresamente se pacta al amparo del Decreto 1.858/81 de 20 de agosto y la Orden de 1 de marzo de 1983, que tendrán la consideración de estructurales las horas extras siguientes: las necesarias por períodos superiores a los normales, las producidas por ausencias imprevistas y las consistentes en reparación de averías o terminación de trabajos necesarios para la continuidad del servicio. Estas horas extras no sufrirán el incremento de cotización previsto para las horas extras.

El importe de la hora extraordinaria será para el año 1988 unitariamente a 892 pesetas y para 1989 a 700 pesetas.

La realización de horas extraordinarias tal y como marca la Ley serán de realización voluntaria.

Se efectuará un cómputo trimestral de tal forma que el reparto de las horas extraordinarias sean lo más equitativo posible, dándosele a cada trabajador un esdallo de las mismas mensualmente.

Artículo 21º— Cláusula de revisión.

Se establece para el año 1989 una revisión salarial de todos los conceptos económicos si el Índice de Precios al Consumo en su media nacional supera en el período 1-1-89 al 31-12-89 el 5% experimentando un aumento equivalente a la diferencia entre el resultado del I.P.C. traído el 5%, en todos los conceptos económicos.

Artículo 22º— Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria de representantes de las partes firmantes, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, bien entendido que dichas cuestiones deberán afectar a un colectivo de trabajadores. Estará compuesta por un representante de la empresa y otro por parte de los trabajadores, pudiendo ir acompañadas de sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

ANEXO I

Categoría / Salario Base / Plus Transporte / Total mensual / Pagas Extras / Paga Beneficios / Total anual.

GRUPO: Especialistas y no cualificados.
Conductor-recaudador / 71.130 / 19.890 / 91.020 / 71.130 / 71.130 / 1.305.630
Conductor-cerrajero / 71.130 / 19.890 / 91.020 / 71.130 / 71.130 / 1.305.630
Conductor-limpiador / 66.720 / 17.670 / 84.390 / 66.720 / 66.720 / 1.212.840

GRUPO: Administración.
Oficial segunda / 69.030 / 15.150 / 84.180 / 69.030 / 69.030 / 1.217.250
Auxiliar Administración / 61.350 / 12.120 / 73.470 / 61.350 / 61.350 / 1.065.690

ANEXO II

GRUPO: Especialistas y no cualificados.
Conductor-recaudador / 74.686 / 20.884 / 95.570 / 74.686 / 74.686 / 1.370.898
Conductor-cerrajero / 74.686 / 20.884 / 95.570 / 74.686 / 74.686 / 1.370.898
Conductor-limpiador / 70.056 / 18.554 / 88.610 / 70.056 / 70.056 / 1.273.488

GRUPO: Administración.
Oficial segunda / 72.482 / 15.908 / 88.390 / 72.482 / 72.482 / 1.278.126
Auxiliar Administración / 64.418 / 12.726 / 77.144 / 64.418 / 64.418 / 1.118.982

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 510

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando Herrero de Egaña, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 241/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra doña Ana María Haro Guardiola, sobre reclamación de 1.533.332 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de febrero de 1989; en segunda subasta el día 22 de marzo de 1989, y en tercera subasta el día 19 de abril de 1989, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las once horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los

bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo marca Renault-21, matrícula MU-4391-Z. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Vehículo furgón marca D.K.W. Mercedes, Mod. N. 1000, matrícula MU-4192-I. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Cieza a 31 de diciembre de 1988.—El Juez en funciones, Fernando Herrero de Egaña.—El Secretario.

Número 511

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando Herrero de Egaña, en funciones Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 161/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Juan Marín Marín y otra, sobre reclamación de 1.539.999 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de febrero de 1989; en segunda subasta el día 22 de marzo de 1989, y en tercera subasta el día 19 de abril de 1989, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las 11,15 horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Renault R-5 GTD, matrícula MU-8286-X. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Cieza a 31 de diciembre de 1988.—Fernando Herrero de Egaña. El Secretario.

Número 470

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.827/86, sobre daños en tráfico, ahora en ejecutoria 220/88, en el que se condena a Jesús Valverde Travieso se ha dictado la tasación de responsabilidades pecuniarias que es como sigue:

Indemnización a favor de:

María Martínez Jara, 26.500 pesetas.

Rosaura Valverde Travieso, 18.017 pesetas.

Multa: Impuesta al penado Jesús Valverde Travieso, 2.000 pesetas.

Importe total: 46.517 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Jesús Valverde Travieso, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 22 de diciembre de 1988.—El Secretario Judicial.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 512

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 146/84, a instancia del Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, en nombre de don Antonio Porras Sáez, vecina de Murcia y con domicilio en Avda. Infante Juan Manuel, número 6, contra don José Molina Lorenzo, vecino de Lorca, y con domicilio en Pozo Higuera, en reclamación de la suma de 870.634 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de febrero del año próximo y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 16 de marzo y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 13 de abril y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes que se subastan
son los siguientes:**

Un tractor de orugas marca Fiat-Allis, modelo AD7C, número de bastidor 587.040. Valorado en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

Número 513

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 106/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco de Santander, S.A., contra doña Josefa Polo García y don Ramiro Martínez Hernández.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 2 de marzo para la 1.^a subasta; el día 3 de abril para la 2.^a subasta, y el día 3 de mayo para la 3.^a subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.^a planta), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la 1.^a subasta el que se expresa. Para la 2.^a, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.^a se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Primero: Urbana: Número dos: En Yecla y su calle de la Cruz de Piedra, número 116, vivienda en primera planta alta, compuesta de diferentes departamentos y servicios, de superficie ciento veintiséis metros y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación; derecha, caja de escalera común y casa de Juan Soriano; izquierda, casa de Antonio Polo y patio de luces común y patinillo de ventilación, y espalda, Elías Puche.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (2.650.000 pesetas).

Inscrita al folio 155, del tomo 1.630 del Archivo, libro 931 de Yecla, Sección 1.^a, finca número 24.915.

Y para que conste firmo la presente en Murcia a 10 de noviembre de 1988. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 442

**DISTRITO
ELDA (ALICANTE)**

Cédula de citación

E D I C T O

Por el presente y en méritos de lo acordado en providencia dictada con esta misma fecha, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 469 de 1986 por desobediencia, se cita a don Silvestre Soriano Navarro, domiciliado anteriormente en Yecla, calle Castillo, número 24, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, calle San Francisco, número 3, el día 21 de marzo, a las 10,10 horas, a fin de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que habrá de comparecer acompañado de las pruebas con que intente valerse y si no lo verifica, le acompañará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Elda a 10 de enero de 1989.—El Juez de Distrito, Ramiro Bernabeu Ortolá.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 395

ABARAN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para la contratación de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición entre minusválidos, de una plaza de Operario del Colegio Virgen del Oro, creada en la Plantilla Laboral, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1988, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

1º. Admitir provisionalmente al único opositor presentado:

D. Francisco Javier Yelo Carrasco.

EXCLUIDOS. Ninguno.

2º. Que de no producirse reclamaciones contra dicha relación, durante el plazo de quince días, se elevará a definitiva.

3º. Fijar la fecha de inicio para la celebración del primer ejercicio la del día 23 de febrero de 1989, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a partir de las nueve horas.

4º. La Composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base 6ª de la convocatoria, queda de la manera siguiente:

Presidente.— Titular: Don Antonio Morte Juliá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; Suplente: Don Antonio Juliá Carrillo, Teniente de Alcalde.

Secretario.— Titular: Don Silverio Morcillo Corredor, Secretario General de la Corporación; Suplente: Don Juan Cano Molina, Secretario Accta.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial.— Titular: Don José Carrillo Gómez; Suplente: Don José Joaquín Carrillo Carrasco.

Director Colegio Público Virgen del Oro.— Titular: Don José Gil García; Suplente: Don Joaquín Martínez Parra.

Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— Titular: Don Miguel Angel Morga Soto; Suplente: Don José Antonio Jiménez Aracil.

Funcionario de Carrera.— Titular: Don Carlos Luis Gómez López; Suplente: Don José María Moreno Molina.

Lo manda y firma en Abarán, a 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 396

ALGUAZAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del día doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el Presupuesto Municipal para mil novecientos ochenta y nueve, que incluye el de la propia entidad y el del Patronato Municipal de la Guardería Infantil Laboral "Reina Sofía", se expone al público por plazo de quince días hábiles, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo

446 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. La presente aprobación será elevada a definitiva, caso de no presentarse reclamaciones en el período de información pública legalmente preceptivo.

Alguazas a 12 de enero de 1989.
El Alcalde.

Número 450

MURCIA

EDICTO

Haciendo solicitado don Juan A. Sánchez Díaz, licencia para la apertura de un bar con música (expediente 1.258/88), en Barrio San Blas, carretera San Javier-Torreagüera, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 29 de noviembre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 451

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Angru, S.A., licencia para la apertura de bar con música (expediente 1.297/88), en Plaza Artiaga esquina a calle Rosario, Sucina, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 4 de octubre de 1988.— El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 322

CARTAGENA**Negociado de contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de diciembre, se ha aprobado el pliego de condiciones de Suministro de 5 vehículos para el servicio de aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 21 de diciembre de 1988.—El Alcalde. Por delegación, Daniel Pando Miró.

Número 358

CALASPARRA**EDICTO**

Por don Francisco Toral Lozano se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de taller de cerrajería, con emplazamiento en calle Matorero Nuevo, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 28 de septiembre de 1987.—El Alcalde.

Número 323

CARTAGENA**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 1988, se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de adquisición de ocho vehícu-

los para la Policía Local y enajenación de 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado, en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 20 de diciembre de 1988.—El Alcalde. Por delegación, Daniel Pando Miró.

Número 359

FUENTE ALAMO**EDICTO**

Por don Tomás García Monreal se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de "Cebadero de cerdos", con emplazamiento en "Lo Castillo" (Almagros). Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 19 de noviembre de 1988.—El Alcalde.

Número 362

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Cornelia Kesting, en representación de Inmobiliaria Peñarque S.A., licencia para ampliación de restaurante en Urbanización Estrella de Mar. Los Urrutias, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 10 de septiembre de 1988.—El Alcalde.

Número 363

TORRE PACHECO**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), hace saber:

Que por don Cayetano Conesa Pardo, se ha solicitado licencia para ampliación de instalaciones para la producción de cerdos en ciclo cerrado, con emplazamiento en el Molino de las Animas, Meroños, Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, Decreto 2.414/61, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco a 13 de diciembre de 1988.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 364

MURCIA**ANUNCIO****Aprobación inicial del proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Santo Angel, en el ámbito de la Unidad de Actuación III.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Santo Angel, en el ámbito de la Unidad de Actuación III, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitios en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 9 de diciembre de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 329

Y E C L A

E D I C T O

Por don José Enrique Jiménez Serrano se ha solicitado licencia para el establecimiento de un taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en calle España, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 21 de noviembre de 1988.
El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 280

CARTAGENA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1988, se aprobaron las bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento para:

A) La ejecución de grandes proyectos agrícolas en el término municipal de Cartagena.

B) La adquisición de tierras de labor y mejoras de instalaciones agrícolas, promovidas por agricultores individuales, siempre que las adquisiciones sean financiadas económicamente por los interesados.

C) La ejecución de proyectos de mejoras de las instalaciones o adquisición de tierras por agricultores individuales, siempre que dichas adquisiciones sean financiadas por crédito de ahorro.

En relación con las citadas subvenciones, se abre el período de presentación de solicitudes, señalando que, para mayor información, en la Concejalía de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento se

encuentran a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones que regularán el otorgamiento de las ayudas, pudiendo ser retirados en días y horas hábiles.

Cartagena a 30 de diciembre de 1988.
El Alcalde.

Don Francisco Lauret Mediato, Licenciado en Derecho, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa su declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se acordó por unanimidad tratar sobre el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la presente sesión:

Propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, para la regulación de los Fondos de Inversiones destinados al desarrollo agrícola del municipio de Cartagena.

Después de la puesta en marcha de las subvenciones a inversiones agrícolas en el término municipal, llevadas a cabo durante el año 1988 por la Concejalía de Agricultura y una vez realizadas y comprobadas dichas inversiones, dentro de la línea de actuación que se ha marcado esta Concejalía, buscando siempre el máximo desarrollo y aprovechamiento de una riqueza que sólo puede estar al alcance de fuertes inversiones, no siempre a la mano del agricultor.

Por todo ello, don Emilio Lozano Tonkín, Concejal Delegado de Agricultura, propone:

La aprobación de las bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de inversiones agrícolas en el Municipio de Cartagena, hasta un límite de 40.000.000 de pesetas.

Estas nuevas bases son resultado de la experiencia obtenida en la anterior convocatoria y seguirán criterios de racionalidad y eficacia, así como serán reguladas con máxima claridad, justicia e igualdad.

El Concejal que suscribe propone la ejecución de dichas subvenciones.

No obstante la Comisión de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá. Cartagena, diciembre de 1988. El Concejal Delegado de Agricultura. Firmado: Emilio Lozano Tonkín.

Consta en el expediente informe del señor Interventor de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria para dicho gasto.

Bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de grandes proyectos en el término municipal de Cartagena.

1. Objeto. Será objeto de la concesión de subvención por parte de la Concejalía de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, la realización de grandes proyectos agrarios de máximo interés para una comunidad a ejecutar dentro del término municipal de Cartagena.

2. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de los documentos a que se refiere la base tercera.

El modelo de solicitud será el siguiente:

Don..., actuando en (nombre propio o representación de), con domicilio en..., y D.N.I. número, teniendo conocimiento de las bases para la concesión de subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de grandes proyectos agrarios en el término municipal, presenta proyecto de... pesetas, a los efectos que se refieren las bases citadas, en la cuantía que determinan las mismas.

A N E X O

Denominación de la Agrupación y dirección... Número de miembros que la integran... Fines de la agrupación... Descripción de la/s acción/es realizada/s en el último trienio... Fecha de iniciación de las obras... Situación actual... Repercusión de la mejora a nivel local o comarcal... Ayudas ajenas recibidas... Compromisos financieros adquiridos... Cartagena a...

3. Documentos que deben acompañar a la solicitud. Junto con el escrito de solicitud a que se refiere la base anterior, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, y poder de representación del solicitante.

c) Una copia del correspondiente Proyecto visado por Colegio profesional que contenga Memoria explicativa, Anejos, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuestos. Indicando además sus plazos de ejecución y conclusión de las obras.

d) Escritura o título de propiedad o contrato de arrendamiento de las tierras.

4. Publicación. Aprobadas estas bases por el órgano municipal competente, se procederá a abrir el período de presentación de solicitudes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios y otros medios de comunicación local.

5. Condiciones generales. La concesión de subvenciones a que se refieren estas bases, se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) La concesión de las subvenciones se producirá siguiendo criterios de importancia para la actividad agrícola a juicio de la Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento.

Siempre que por los solicitantes se presente la solicitud en Registro General, ajustada al modelo y los documentos exigidos en las bases anteriores.

Estos criterios serán:

- 1) La repercusión que tendrá el proyecto para la calidad de vida de dicho entorno.
- 2) La aplicación de nuevas tecnologías en los proyectos a realizar.
- 3) Favorecer el asociacionismo agrario.
- 4) La promoción e incorporación de jóvenes a la agricultura.

B) Las subvenciones serán concedidas hasta agotar los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 1988.

C) Cada solicitante sólo podrá recibir una subvención de esta Concejalía.

D) Es condición para que este Ayuntamiento dé la subvención que la inversión a realizar por el proyecto presentado, lo sea íntegramente en el término municipal.

E) La cuantía de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios:

1.º Concesión de una subvención de hasta 150.000 pesetas cada 1.000.000 de pesetas, del presupuesto de ejecución del proyecto, cuando éste se refiera a:

I. Instalaciones de riego.

2.º Concesión de una subvención de 100.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas cuando se refiera a:

I. Construcción de invernaderos.

II. Acceso a adquisición de tierras o mejora de explotaciones por jóvenes agricultores.

III. Cultivos innovadores o poco extendidos en la zona.

IV. Proyectos de investigación y capacitación agraria.

3.º Concesión de 50.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas de coste por la ejecución del proyecto, cuando éste se refiera a:

I. Mejoras en secanos.

II. Explotaciones ganaderas (incluidas las cantidades necesarias para la realización de proyectos, obtención de licencias, etc.).

III. Mejoras en las construcciones (viviendas, cercados, etc.).

6. Otorgamiento subvención. A la vista de las solicitudes presentadas, la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, procederá previo informe técnico, a otorgar la subvención solicitada formalizando la correspondiente propuesta de gastos a la Intervención Municipal.

7. Justificación de la aplicación de la subvención. El control de la aplicación de la subvención otorgada se producirá por la Delegación de Agricultura, debiendo efectuar los concesionarios la justificación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto y la presentación de las debidas certificaciones de fin de obra, que serán comprobadas por los técnicos municipales.

8. Incumplimiento de las condiciones de otorgamiento. En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases para la concesión de las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación de Agricultura, podrá exigir la devolución de todo o parte de la subvención otorgada.

Bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de tierras de labor y mejoras de instalaciones agrícolas, promovidas por agricultores individuales siempre que las adquisiciones sean financiadas económicamente por los interesados.

1.º Objeto. Será objeto de subvención por parte de la Concejalía de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento la adquisición de tierras para cultivo o los proyectos relativos a la mejora de instalaciones agrícolas promovidas por agricultores individuales, y a realizar dentro del término municipal de Cartagena.

2.º Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de los documentos a que se refiere la base siguiente.

El modelo de solicitud será el siguiente:

Don..., con domicilio en... y D.N.I. número..., teniendo conocimiento de las bases para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de tierras para cultivo o ejecución de proyectos de mejora de instalaciones agrícolas por agricultores individuales y presenta proyecto de... con presupuesto de... pesetas a los efectos de solicitar la concesión de subvención a que se refieren las bases citadas, en la cuantía que las mismas determinan.

Cartagena a...

3. Documentos que deben acompañar la solicitud. Junto con el escrito de solicitud a que se refiere la base anterior, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Proyecto que incluirá Memoria explicativa, planos y presupuestos tanto de las obras a ejecutar como de los fines de la adquisición.

c) Documentación de propiedad del terreno adquirido que lo debe ser a partir de la fecha de publicación de dichas bases.

d) Plazo previsto para realizar la inversión, indicando la fecha de iniciación de obras o adquisición.

4. Publicación. Aprobadas estas bases por el órgano municipal competente, se procederá a abrir el período de presentación de solicitudes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios y otros medios de comunicación social.

5. Condiciones generales. La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases, se sujetará a las siguientes condiciones:

A) La concesión de las subvenciones se producirá siguiendo criterios de importancia para la actividad agrícola a juicio de la Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento, siempre que por los solicitantes se presente en Registro General, la solicitud ajustada al modelo y los documentos exigidos en las bases anteriores.

Estos criterios serán:

1) La repercusión que tendrá el proyecto para la calidad de vida de los ciudadanos de dicho entorno.

2) La aplicación de nuevas tecnologías en los proyectos a realizar.

3) Favorecer el asociacionismo agrario.

4) La promoción e incorporación de jóvenes a la agricultura.

B) Las subvenciones serán concedidas hasta agotar los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 1988.

C) Es condición imprescindible para que este Ayuntamiento dé la subvención que la inversión a realizar por el proyecto presentado, lo sea íntegramente en el término municipal de Cartagena.

D) Cada solicitante podrá percibir una sola subvención de esta Concejalía.

E) La cuantía de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios:

1.º) Concesión de una subvención de hasta 150.000 pesetas cada 1.000.000 de pesetas del presupuesto de ejecución del proyecto, cuando éste se refiera a:

I. Instalaciones de riego.

2.º) Concesión de una subvención de 100.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas cuando se refiera a:

I. Construcción de invernaderos.

II. Acceso a adquisición de tierras o mejora de explotaciones por jóvenes agricultores.

III. Cultivos innovadores o poco extendidos en la zona.

IV. Proyectos de investigación y capacitación agraria.

3.º) Concesión de 50.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas de coste por la ejecución del proyecto, cuando éste se refiera a:

I. Mejoras en secano.

II. Explotaciones ganaderas (incluidas las cantidades necesarias para la realización de proyectos, obtención de licencias, etc.).

III. Mejoras en las construcciones (viviendas, cercados, etc.).

6. Otorgamiento subvención. A la vista de las solicitudes presentadas, la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, procederá previo informe técnico, a otorgar la subvención solicitada formalizando la correspondiente propuesta de gastos a la Intervención Municipal.

7. Justificación de la aplicación de la subvención. El control de la aplicación de la subvención otorgada se producirá por la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo efectuar los concesionarios la justificación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto y la presentación de las debidas certificaciones de fin de obra, que serán comprobadas por los técnicos municipales.

8. Incumplimiento de las condiciones de otorgamiento. En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases para la concesión de las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Delegación de Agricultura, podrá exigir la devolución de todo o parte de la subvención otorgada.

Bases para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Agricultura del Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución de proyectos de mejoras de las instalaciones o adquisición de tierras por agricultores individuales, siempre que dichas adquisiciones sean financiadas con crédito de ahorro.

1. Objeto. Será objeto de la concesión de subvención por parte de la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, la realización de proyectos de mejora de instalaciones agrícolas promovidas por agricultores individuales, siempre que sean financiadas dentro del término municipal de Cartagena.

2. Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de los documentos a que se refiere la base siguiente.

El modelo de solicitud será el siguiente:

Don..., con domicilio en... y D.N.I. número..., teniendo conocimiento de las bases para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de tierras o ejecución de proyectos de mejora de instalaciones agrícolas por agricultores individuales, y financiadas por Entidades de Ahorro, presenta proyecto de... con un presupuesto de... pesetas, que será financiado por la Caja..., en la cantidad de... pesetas, y todo ello a los efectos de solicitar la concesión de la subvención a que se refieren las bases citadas, en la cuantía que las mismas determinan.

3. Documentos que deben acompañar la solicitud. Junto con el escrito de solicitud a que se refiere la base anterior, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) D.N.I.

b) Proyecto que incluirá Memoria explicativa, planos y presupuestos, tanto de las obras a ejecutar como de los fines de la adquisición.

c) Documentos de la Entidad de Ahorro concediendo el crédito de parte de la obra (Cajamurcia, Caja Rural, Caja de Ahorros del Mediterráneo).

d) Documentación de propiedad del terreno adquirido, que lo debe ser a partir de la fecha de publicación de dichas bases.

e) Plazo previsto para realizar la inversión indicando la fecha iniciación de obras o adquisiciones.

4. Publicación. Aprobadas estas bases por el órgano municipal competente, se procederá a abrir el período de presentación de solicitudes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios y otros medios de comunicación local.

5. Condiciones generales.

A) La concesión de subvenciones a que se refieren estas bases, se producirá siguiendo criterios de importancia para la actividad agrícola a juicio de la Concejalía de Agricultura, de este Excmo. Ayuntamiento, siempre que por los solicitantes se presente en Registro General

la solicitud ajustada al modelo y los documentos exigidos en las bases anteriores.

Estos criterios serán:

1) La repercusión que tendrá el proyecto para la calidad de vida de los ciudadanos de dicho entorno.

2) La aplicación de nuevas tecnologías en los proyectos a realizar.

3) Favorecer el asociacionismo agrario.

4) La promoción e incorporación de jóvenes a la agricultura.

B) Las subvenciones serán concedidas hasta agotar los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 1988.

C) Es condición imprescindible para que este Ayuntamiento dé la subvención, que la inversión a realizar por el proyecto presentado, lo sea íntegramente en el término municipal de Cartagena.

D) Cada solicitante sólo podrá percibir una sola subvención por parte de esta Concejalía.

E) El crédito concedido por la Entidad de Ahorro deberá serlo a partir de la fecha de publicación de estas bases.

F) La cuantía de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios:

1.º) Concesión de una subvención de hasta 150.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas, del presupuesto de ejecución del proyecto, cuando éste se refiera a:

I. Mejoras en instalaciones de riego.

2.º) Concesión de una subvención de 100.000 pesetas por cada 1.000.000 de pesetas cuando se refiera a:

I. Construcción de invernaderos.

II. Explotaciones ganaderas (incluidas las cantidades necesarias para la realización de proyectos, obtención de licencias, etc.).

III. Mejoras en las construcciones (viviendas de agricultores, cercados, etc.).

IV. Electrificación.

6. Otorgamiento subvención. A la vista de las solicitudes presentadas, la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, procederá previo informe técnico, a otorgar la subvención solicitada formalizando la correspondiente propuesta de gastos a la Intervención Municipal.

7. Justificación de la aplicación de la subvención. El control de la aplicación

de la subvención otorgada se producirá por la Delegación de Agricultura de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo efectuar los concesionarios la justificación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto y la presentación de las debidas certificaciones de fin de obra, que serán comprobadas por los técnicos municipales.

8. Incumplimiento de las condiciones de otorgamiento. En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases para la concesión de las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Delegación de Agricultura, podrá exigir la devolución total o parte de la subvención otorgada.

CONDICIONES ANEXAS

—No se financiarán nuevos sondeos por sobreexplotación de acuíferos.

—No se subvencionará la implantación de cultivos cuyo arranque o abandono esté primado por otra Administración.

—En todo caso las plantaciones de cítricos y viñedos, necesitan autorización de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura.

—En el caso del viñedo deberá acreditarse autorización para su riego.

—En el caso de viveros ha de acreditarse la inscripción en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero.

—En las plantaciones de almendra, la concesión de subvención se halla limitada a las plantaciones en regadío.

—A efectos de transformación y comercialización de productos se consideran prioritarias las siguientes:

a) En frutas, hortalizas y tubérculos: La selección, envasado, conservación, congelación, conservas y otras transformaciones.

b) Cereales y frutos secos: Selección, secado, preparación, envasado, etc.

c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero: Selección, preparación, envasado y almacenamiento.

d) Algodón.

e) Productos de agricultura.

—Los beneficiarios de promoción y fomento del asociacionismo agrario, deberán ser grupos de como mínimo 6 para los grupos de productos hortofrutícolas, flores y productos de ganado ovino y superior a 30 para el resto de productos.

Que el producto bruto comercializable sea superior a 50 millones de pesetas.

La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad probar la propuesta y las bases anteriormente transcritas.»

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste, libro la presente en Cartagena a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 314

MOLINA DE SEGURA

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Iniciar los trámites tendentes a la Modificación del P.G.O.U. en la actual fábrica «La Molinera» y Carretera de Alguazas, según solicitud de don Francisco Hernández-Pérez Hernández, en base a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, exponiendo al público los trabajos realizados por un período de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo. Durante el plazo indicado podrán formularse cuantas sugerencias y alternativas de planeamiento pudieran ser oportunas.

Molina de segura, 13 de enero de 1989.—El Alcalde.

Número 313

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Dolores Morales Martínez, licencia para la apertura de un asador de pollos y aves (expediente 1.147/88) en Puerta Nueva, número 20, Murcia, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 2 de diciembre de 1988. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 346

RICOTE

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 263, de fecha 16-11-1988, por el que se sometía a información pública la modificación de Ordenanzas Fiscales, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1988, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 190.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica a continuación íntegramente las modificaciones introducidas.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos:

Modificar las cuotas establecidas en el artículo 5º, quedando establecidas en la siguiente cuantía:

a) Turismos:

De menos de 8 HP fiscales, 1.600 pesetas.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 4.500 pesetas.

De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 9.600 pesetas.

De más de 16 HP fiscales, 12.000 pesetas.

b) Autobuses.

De menos de 21 plazas, 11.200 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 16.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 20.000 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilos de carga útil, 5.600 pesetas.

De 1.000 kilos a 2.999 kilos de carga útil, 11.200 pesetas.

De 2.999 kilos a 9.999 kilos de carga útil, 16.000 pesetas.

De más de 9.999 kilos de carga útil, 20.000 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 HP fiscales, 2.300 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.600 pesetas.

De más de 25 HP fiscales, 11.200 pesetas.

e) Otros vehículos:

Ciclomotores, 600 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 600 pesetas.

Motocicletas de 125 cc. a 250 cc., 1.000 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 3.000 pesetas.

Ricote, 24 de diciembre de 1988.—
El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 320

JUMILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley 7/85 y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, se exponen al público los acuerdos municipales adoptados en sesiones de 16 y 29 de diciembre actual, por el que se modifican las tarifas de las Ordenanzas municipales, referentes a los siguientes tributos:

a) Tasas por utilidades privadas o aprovechamientos especiales:

1. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

2. Ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

3.- Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

4. Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

5. Ocupación con quioscos en la vía pública.

6. Puestos, barracas, casetas de venta, etc.

b) Tasas por prestación de servicios y realización de actividades:

1. Expedición de documentos.

2. Otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

3. Licencia de apertura de establecimientos.

4. Piscinas e instalaciones análogas municipales.

5. Servicio de alcantarillado.

6. Recogida de basuras.

7. Suministro de agua, gas y electricidad.

8. Servicio de matadero, lonjas y mercados, y acarreo de carnes.

9. Inspección en materia de abastos, servicio báscula municipal.

c) Imposición municipal privativa.

1. Contribución Territorial Urbana, queda fijado el tipo impositivo como consecuencia de la revisión de los valores catastrales, en el 15% sobre los mismos.

2. Impuesto sobre solares.

3. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

4. Impuesto de circulación de vehículos.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir de 1º de enero de 1989.

Los acuerdos y las tarifas quedan expuestas a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de esta inserción.

Si dentro del expresado plazo, no se presentaren reclamaciones u observaciones, quedarán elevadas a definitivas, tanto el acuerdo de imposición como las tarifas establecidas.

Jumilla, 30 de diciembre de 1988.
El Alcalde.

Número 333

LORQUI

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 1988, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo; Denominación; Pesetas.

1; Remuneraciones del personal; 12.840.

2; Compra de bienes corrientes y de servicios; 4.252.000.

4; Transferencias corrientes; 1.010.892.

6; Inversiones reales; 28.847.320.

Total incrementos: 34.123.052 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia de la siguiente forma:

a) Con cargo a los mayores ingresos obtenidos:

Capítulo; Denominación; Mayores ingresos.

1; Impuestos directos; 5.326.939 pesetas.

b) Con cargo a los nuevos ingresos siguientes:

Capítulo; Denominación; Importe.

7; Transferencia de capital; 13.112.420.

9; Variación pasivos financieros; 13.112.419.

c) Mediante transferencia de crédito de las siguientes partidas:

Capítulo; Denominación; Importe.

1; Remuneraciones del personal; 1.581.166.

4; Transferencias corrientes; 990.108.

Total: 34.123.052 pesetas.

Lorquí, 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

Número 318

ALHAMA DE MURCIA**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1988, se aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante concurso de la concesión de la explotación de los Servicios Públicos de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en Alhama de Murcia.

Objeto.— Concurso para la concesión de los Servicios Públicos de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en Alhama de Murcia.

Tipo.— No se establece tipo de licitación.

Plazo.— Diez años, desde el inicio de las prestaciones.

Fianza provisional.— 400.000 pesetas.

Fianza definitiva.— Se determinará con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de Plicas.— Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría de la Corporación.

Apertura de Plicas.— A las trece horas del primer día hábil siguiente al día en que termine el plazo anterior, en el despacho de Alcaldía.

Pliego de Condiciones.— Se encuentra expuesto al público en la Secretaría General pudiéndose formular reclamaciones por el plazo de 8 días a partir de la publicación de este anuncio de conformidad con lo expuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente convocatoria, realizándose nuevamente una vez resueltas las mismas.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras para su examen.

Modelo de Proposición.— D. ..., con domicilio en ..., y D.N.I. nº. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... como ..., conforme acreditado con ...), se compromete a la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones por la cantidad de ..., (en letra y número), con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas (Lugar, fecha y firma).

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 317

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado doña Fulgencia Martínez Martínez, licencia para instalación de cebadero de cerdos, en Torre de Nicolás Pérez, Perín, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que con venga a su derecho.

Cartagena, 17 de agosto de 1988.— El Alcalde.

Número 309

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución de esta fecha, he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal hasta el 30 del actual, inclusive, delegar en el 2º Tte. de Alcalde don Cástor P. Escribano Rebollo, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, a 28 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Número 258

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad nº 5, Unidad de Actuación III

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1988, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad nº 5, Unidad de Actuación III.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo al de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 14 de diciembre de 1988.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 270

CARTAGENA**Negociado de Contratación**

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Alumbrado en casas de Los Martínez, de La Aljorra".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la

publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 2 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 271

CARTAGENA**Negociado de Contratación**

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Sustitución de tuberías de hierro en el casco de la ciudad".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 2 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 272

CARTAGENA**Negociado de Contratación**

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Estanque y sala de máquinas para la fuente de José María Lapuerta".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condi-

ciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 2 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 273

CARTAGENA**Negociado de Contratación**

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de material topográfico realizado por Isidoro Sánchez S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de suministro de material topográfico.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 274

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de "Adquisición de un equipo procesador de datos. Secretaría General".

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación

por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 275

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 1988 se ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación de "Suministro de material para ampliación cobertura VHF. La Manga y Azohía".

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contratos del Estado y 241 y ss. del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 276

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente material para el Servicio de Aguas realizadas por Ofimática S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de "Material para el Servicio de Aguas".

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 277

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente "Desvío de tubería de carretera Perín a Los Puertos" realizadas por Manuel López Abadía, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de "Desvío de tubería de carretera Perín a Los Puertos".

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 278

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente "Suministro de contadores de agua" realizadas por IASA, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de "Suministro de contadores de agua".

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 279

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose prestado fianza complementaria por la empresa Intagua, S.A., para responder del acopio de

materiales de la obra "Abastecimiento de agua zona Sur del Mar Menor (II Fase), se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la citada fianza, a fin de que en el señalado plazo puedan interponer reclamaciones.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, a 2 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Número 319

JUMILLA

Queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, el acuerdo municipal adoptado por el Pleno en sesión de 29 de los corrientes, de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a las siguientes características:

a) Finalidad de la operación: adquisición equipo de informática.

b) Importe: 11.264.514 pesetas.

c) Interés y comisión anual: 11'65%.

d) Período de amortización: cinco años más uno de carencia.

e) Cuota financiera trimestral, incluidas amortización, comisión e intereses: 751.040 pesetas.

f) Recursos afectados: la participación del Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal u otro recurso sustitutivo.

Jumilla, 30 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Número 321

JUMILLA

Queda expuesto al público, por quince días, un expediente de permuta de una superficie de terrenos de 1.721'40 m²., en el paraje de La Picadera. Dentro de este plazo se podrán formular observaciones y reclamaciones.

Jumilla, 13 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 480

TRANSPORTES NACIONALES E INTERNACIONALES TORRE PACHECO S.C.

Asamblea general ordinaria

Juan Mesa Moreno, Presidente de Transportes Nacionales e Internacionales Torre Pacheco, Sociedad Cooperativa, por el presente.

Convoca: Una Asamblea general ordinaria el día veinticinco de febrero, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a las dieciocho en segunda, en los locales de dicha cooperativa, sitios en carretera La Palma sin número, La Hita, Torre Pacheco, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2º Balance del ejercicio de 1988 y estado de cuentas.

3º Baja de cinco socios.

4º Aumento de la cuota por socio para nivelar el capital social.

5º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de esta 1ª asamblea ordinaria, se ruega la puntual asistencia de todos los socios.

Torre Pacheco a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, Juan Mesa Moreno.

Número 316

COMUNIDAD DE REGANTES «LA SANTA CRUZ»

ABANILLA

Asamblea general ordinaria

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes «La Santa Cruz», de Abanilla (Murcia), que de conformidad con el artículo 43 de las Ordenanzas de la misma, se convoca a todos los interesados a la asamblea general ordinaria, que se cele-

brará el día 26 de febrero de 1989, a las 10'30 horas de la mañana en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local "Salón de actos del Centro Cultural" de esta población, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.— Lectura, y aprobación en su caso, de la memoria general de actividades, correspondiente al ejercicio de 1988, que presenta el Sindicato.

3.— Balance de cuentas, ingresos y gastos correspondiente al ejercicio anterior, 1988. Aprobación, si procede.

4.— Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto general de ingresos y gastos de la Comunidad para el ejercicio de 1989.

5.— Informe sobre las tarifas del agua de riego.

6.— Informe general de la Junta Directiva.

7.— Renovación de la mitad de componentes del Sindicato y Jurado de Riegos que corresponde, según las Ordenanzas.

8.— Dimisión del Presidente de la comunidad, por imperativo de las Ordenanzas (artículo 13). Elección del cargo de Presidente de la Comunidad.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 27 de diciembre de 1988.—El Presidente, Antonio Pacheco.

Número 446

NOTARIA DE DOÑA ANA GIMENEZ GOMIZ

CALASPARRA

EDICTO

Yo, Ana-María Giménez Gómiz, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, actuando en Calasparra en sustitución del titular

don José Javier Escolano Navarro, y para su procoloto, en virtud del artículo 43-4º del Reglamento Notarial.

Hago saber: Que a requerimiento de don José María Bach Roca, interviniendo en nombre y representación de sus hijos don José María, don Manuel, don Antonio y don Luis Bach Moya; y de sus sobrinos doña María de la Asunción, don Antonio, doña Nuria, doña Isabel, don Agustín y don Francisco Bach Buendía, se tramita en esta Notaría de Calasparra, a mi cargo, acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que tiene las siguientes características:

Cauce de donde proceden las aguas: El río Segura.

Punto de toma de las aguas: Margen izquierda del río Segura, aguas arriba, a unos seiscientos metros aproximadamente del Puente de la carretera de Calasparra a la Estación.

Volumen de las aguas aprovechables: Treinta litros de agua por segundo, a lo largo de todo el año, variando según las épocas y el tiempo de funcionamiento, de acuerdo con las necesidades del riego.

Posesión: Desde hace más de veinte años.

Destino: Para el riego de diversas fincas situadas en término municipal de Calasparra, partido de La Hondonera, sitio "Rotas".

Cargas.— No consta ninguna declarada o que se conozca.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en las reglas cuarta y quinta del vigente artículo 64 del Reglamento Hipotecario, en relación con la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Aguas de 1985, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento expresado, o se consideren perjudicadas con la pretensión del requirente, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a su publicación y notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante del Acta en cuestión, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Calasparra a 21 de diciembre de 1988.—Ana-María Giménez Gómiz.